

**REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE EL TABO
DEPARTAMENTO DE ASEO Y ORNATO**

CIRCULAR INFORMATIVA N° 01

DE : JEFA DEPARTAMENTO DE ASEO Y ORNATO.
PARA : CONTRIBUYENTES DE LA COMUNA DE EL TABO.
ASUNTO : **EXTRACTO**; Ordenanza Local sobre Derechos Municipales año 2009, y sus modificaciones.

FECHA: 02 de enero de 2012

Estimados Vecinos.

La presente tiene por objeto solicitar a Uds., su colaboración, y a la vez dar a conocer parte de la *Ordenanza sobre Aseo de la Comuna de El Tabo*, que establece la normativa que rige en esta Comuna.

Artículo 2°: Párrafo dos “Los papeles deberán botarse en los receptáculos (papeleros) instalados para ese fin en la vía pública. Esta norma también es válida para los ocupantes de vehículos detenidos o en marcha”.

Artículo 2°: Queda estrictamente prohibido botar y/o acopiar escombros, enseres materiales y residuos de cualquier tipo en la vía pública o en BNUP sin el permiso municipal correspondiente.

Artículo 7°: Se debe mantener permanentemente aseada las veredas, bandejones o aceras en todo el frente, incluyendo los espacios de tierra destinado a jardines, barriéndolo diariamente, lavándolos y cortando las malezas o pastizales.

Artículo 8°: Los Puestos, Kioscos o negocios ubicados en la vía pública deberán tener receptáculos para la basura y mantener permanentemente barrido, limpio y/o humedecido.

Artículo 24°,

Se debe depositar en los contenedores:

- Residuos Sólidos Domiciliarios en bolsas debidamente amarradas.

Artículo 26°, Los vecinos deberán hacer entrega de los residuos domiciliarios en bolsas a contenedores individuales solo en el momento de pasar el camión recolector en los horarios y días fijados para el servicio. Se prohíbe, en consecuencia mantener las bolsas en la vía pública antes del camión recolector.


En caso que existan contenedores ubicados por la municipalidad en la vía pública los usuarios deberán depositar solo bolsas conteniendo las basuras al interior de los contenedores, si estos se encuentran llenos, el usuario deberá depositar las bolsas en el contenedor más próximo al que se encuentre colmado.

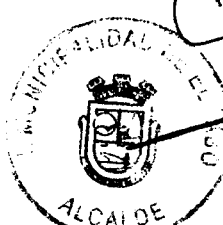
Se Prohíbe depositar en los contenedores:

- Cajas de Cartón (depositar en el costado, desarmada y amarradas)
- Escombros (Materiales de Construcción)
- Restos Vegetales (Ramas, Podas de Árboles)
- Enseres de Hogar (Línea Blanca y Muebles)
- Trozos de Vidrio

Artículo 48° Cualquier infracción a la presente Ordenanza será sancionada con una mínima de 0,5 UTM a una máxima de 5 UTM y su aplicación será competencia del Juzgado de Policía Local de la Comuna. En caso de reincidencia se aplicara siempre una Multa no inferior a 5 UTM.

Atentamente


AMELIA CLAVEJO GARCIA
JEFA DEPARTAMENTO DE ASEO Y
ORNATO


EMILIO JORQUERA ROMERO
ALCALDE

DISTRIBUCION

1. Contribuyentes de la Comuna de El Tabo.
2. Alcaldía.
3. Dirección de Control.
4. Archivo Aseo.

EJR/ACG/acg.

El la pagina Web www.eltabo.cl/, se encuentra publicada la Ordenanza N° 3 sobre Aseo de la Comuna de El Tabo.

CONTACTO: Correo Electrónico asco@eltabo.cl, Teléfono N° (35) 203518